#679 #27

Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD$ 200.00 pesos mensuales a la señora Rosa Julia Malagón Vda. Vega...

3-70-70

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 36172

3 OCTUBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 137, de fecha 30 de septiembre de 1970, cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado - de doscientos pesos oro (RD$200.00) mensuales, a la señora Rosa Julia Malagón Vda. Vega, ha sido promulgada en fecha - 2 de octubre en curso y registrada con el No. 27.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 36172

3 OCTUBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 137, de fecha 30 de septiembre de 1970, cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado - de doscientos pesos oro (RD$200.00) mensuales, a la señora Rosa Julia Malagón Vda. Vega, ha sido promulgada en fecha - 2 de octubre en curso y registrada con el No. 27.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 36172

3 OCTUBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 137, de fecha 30 de septiembre de 1970, cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado - de doscientos pesos oro (RD$200.00) mensuales, a la señora Rosa Julia Malagón Vda. Vega, ha sido promulgada en fecha - 2 de octubre en curso y registrada con el No. 27.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
15 de septiembre de 1970

000362

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD$200.00 mensuales, a la señora Rosa Julia Malagón Vda. Vega.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Hernández
Presidente

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1. Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD$200.00) mensuales, a la señora Rosa Julia Malagón Vda. Vega.

Art.2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

Caridad V. de Sobrino
Secretaria

Basilio del Villar
Secretario Ad-hoc

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE DIPUTADOS
República Dominicana

_____ LEGISLATURA DEL Oct 19 70

REGISTRADA con el Número 711

en el folio 204 del Libro Letra D de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de _____ hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 15 de Octubre 1970

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 33706

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

14 SET. 1970

Señor
Presidente de la
Cámara de Diputados.
C i u d a d.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa honorable Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD$200.oo mensuales a la señora Rosa Julia Malagón Vda. Vega.

La persona para quien se solicita la referida pensión es la viuda del señor Nicolás Vega, quien fuera por muchos años eficiente funcionario público que desempeñó a satisfacción elevadas funciones, entre ellas las de Subsecretario y Secretario de Estado, Embajador de la República y otras no menos importantes.

. . . /

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

La viuda Vega no cuenta con recursos económicos que le permitan cubrir sus más perentorias necesidades.

Espero que los señores legisladores, en consideración a las razones expuestas le impartirán su voto aprobatorio al proyecto de ley que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00137

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
30 de septiembre de 1970.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámara Legislativas y para los fines Constitucionales, Pláceme remitirle el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD$200.00 mensuales, a la señora Rosa Julia Malagón Vda. Vega.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00136

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
30 de septiembre de 1970.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernañdez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.362, de fecha 15 de septiembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD$200.00 mensuales, a la señora ROSA JULIA MALAGON VDA. VEGA.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD$200.00) mensuales, a la señora Rosa Julia Malagón Vda. Vega.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.
(fdos.).

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Basilio del Villar,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

rh.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

1a

LEGISLATURA Ord DE 1970

REGISTRADA AL No. 31

en el folio ..... del libro letra 2

No. ..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de una hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo 30 de Sept 1970

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO * República Dominicana *